

americana abandone el Estado, *la política*, á los partidos, como ha sido por largo tiempo, en las monarquías, la tarea de los funcionarios, vela tanto mas severamente por la conservacion de un *self-government* real en el dominio *social*.

No vamos á hacer resaltar aquí el sello moral particular que este movimiento social ha impreso en la sociedad americana, la depresion del sentimiento hácia todo lo que se eleva sobre la esfera económica, la falta de veneracion y de piedad hácia todo lo que se ve rodeado en otras partes de un justo respeto, como la autoridad de los padres, la autoridad en la esfera de las ciencias y de las artes, etc., el deseo inmoderado de los bienes materiales, la actividad febril que hace gritar sin cesar «adelante» (*go ahead*) en la concurrencia desenfrenada, sobre el campo de batalla de la industria, sobre el cual, sin embargo, no hay en suma, mas que un gran número de heridos que se levantan fácilmente y se curan aprisa con el aire vivificante de la libertad. Dejando al porvenir que juzgue hasta qué punto este carácter ha podido modificarse por una cultura mas extensa, de las ciencias y artes, y sobre todo por la incesante emigracion europea, debemos manifestar aquí solamente que no es tanto por su constitucion de forma democrática, como por un concurso de circunstancias felices y por su genio nativo, por lo que el pueblo americano ha llegado á esta grandeza y á esta prosperidad, de que ha sido la libertad la palanca principal.

La democracia americana, desarrollándose en un inmenso país que ofrecerá aun durante largo tiempo nuevos territorios á las ambiciones, á las codicias; á los descontentos, que en otras partes se quedan concentrados en un estrecho espacio, no puede ser objeto de comparacion con ninguno de los Estados de Europa. La Union americana parece haber tenido principalmente el destino providencial de revelar al mundo político los principios orgánicos de la constitucion de un Estado federativo, sin los cuales un Estado de esta clase, ya constituido bajo la forma democrática ó bajo la forma monárquica, carece de sus esenciales fundamentos.

Despues de haber examinado las formas principales de la constitucion de los poderes del Estado, en la monarquía, y en la democracia republicana, vamos á considerar la forma por la cual una nacion participa del ejercicio de los poderes y particularmente del poder legislativo; esta forma es la representacion pública (1).

(1) Véase sobre la Union americana principalmente las obras (hay un gran número de ellas en aleman): A. de Tocqueville: *De la democracia americana*, tres volúmenes; Laboulaye, *História de los Estados Unidos*, tres vol.

CAPITULO II.

DE LA REPRESENTACION PÚBLICA.

§ CXVII.

De la representacion pública.

El Estado, para ser un verdadero *organismo* ético del derecho, debe presentar una relacion íntima de accion recíproca entre el órgano central, y el conjunto de las diferentes esferas de la vida nacional. Esta relacion se organiza por la cooperacion de estas diversas esferas en el ejercicio de todos los poderes. Por este concurso orgánico es como el Estado se distingue de este Estado mecánico de absolutismo, centralizacion y burocracia, que trata á la nacion como materia inerte, maleable, propia para recibir todas las formas que la máquina política quiere imprimirla. Este concurso, que debe tambien organizarse en el ejercicio del poder ejecutivo para la funcion judicial y la administrativa, introduce un carácter nacional en todo el conjunto de la legislacion.

El principio de una representacion en la vida pública era desconocido en la antigüedad, Los tribunales del pueblo en Roma estaban bien instituidos para velar por los intereses del pueblo; pero su poder consistia esencialmente en el *veto*, la inhibicion y no en una accion positiva. El sistema representativo parece ser el producto comun de dos orígenes; por un lado del espíritu y de las instituciones de los pueblos germánicos (entre los cuales buscaba ya Montesquieu su origen), y por otro lado del espíritu y de las asambleas primitivas del cristianismo (segun la opinion de muchos autores modernos, K. S. Zachariæ, Gioberti, Villemain).

Es preciso, sin embargo, distinguir dos épocas en el desarrollo del sistema representativo, su aplicacion feudal en la constitucion de *Estados*, y su práctica en una constitucion *nacional*. La representacion de Estados estaba aun impresa con las formas del derecho *privado*; porque además de los miembros que tomaban asiento en estas asambleas en virtud de un derecho personal, los diputados recibian de sus comitentes un *mandato* como regla de conducta y de votacion. Por el contrario, la representacion moderna ha elevado el Estado á la esfera del derecho público, y lo ha empapado con la conciencia y la razon nacional. Esta representacion se ha establecido primero insensiblemente por las costumbres políticas en Inglaterra cuando fué considerada la Cámara de los Comunes como representante de todos los comunes y corporaciones, aunque no fuera elegida sino por un número pequeño, y que se dejara de sujetar á los diputados con instrucciones; pero principalmente las teorías políticas mo-

dernas son las que haciendo del Estado una institucion de orden público para el bien ó para el bienestar comun, han logrado crear un nuevo modo de representacion. Entre estas teorías, es seguramente la de Rousseau la que, distinguiendo la voluntad *general* de la voluntad de *todos*, debia hacer comprender la necesidad de imponer á los diputados la obligacion de ser los órganos, no de las voluntades individuales de los comitentes, sino de la voluntad general para el bien del país. Considerada en sí misma, la representacion moderna descansa sobre el mismo principio de razon, por el cual se explica perfectamente, en el derecho privado, la gestion de los asuntos de otro sin mandato (*negotiorum gestio, sc. sine mandato*). Lo mismo que á consecuencia de la comunidad de la razon, se puede obrar por otro, en la justa suposicion que este, como sér razonable, hubiera obrado de la misma manera; así en derecho público, cada diputado, obrando segun su conciencia y su razon, tiene el derecho de considerarse como el representante de todos. Por el principio de esta representacion es por lo que el Estado ha cesado de ser una sociedad de voluntades subjetivas y de intereses privados, para transformarse en un orden fundado sobre principios objetivos y racionales, formando la regla constante para la voluntad de todos. Al recordar de qué manera se han formado el Estado y la representacion modernos, es preciso tambien insistir en el deber de no hacer perder al Estado este carácter elevado, de no ponerle á merced de los caprichos de las voluntades personales, sino de organizar la representacion de manera que la inteligencia y la razon nacionales encuentren en ellas una expresion justa.

El fin de la representacion consiste en constituir el Estado realmente lo que es en idea un asunto de todos, en vigorizar sin cesar los poderes en los manantiales primeros de la vida nacional, en establecer un lazo á la vez político y moral entre los individuos y el orden general, en fortalecer los poderes, por el apoyo que encuentran en el asentimiento de todos, en elevar á cada uno en su propia conciencia, y en reanimar el sentimiento de solidaridad por la parte que toma en la realizacion de la idea del derecho y del orden del Estado; corresponde además á la representacion el desarrollo de la inteligencia política, y constituirse en medio poderoso de *educacion* popular, poner frente á frente los diferentes intereses que tienen que aclararse mutuamente y que conciliarse, mantener los poderes en una justa armonía con las necesidades, los intereses, con toda la manera de sentir y de querer de la nacion, dar por último á esta una inspeccion eficaz sobre todos los poderes, y por las elecciones, que obligan á la representacion á empaparse sin cesar en la conciencia pública. La representacion no está, pues, organizada, en primer lugar para ser

un contrapeso mecánico contra el poder central, porque los esfuerzos comunes deben dirigirse hácia el mismo objeto, y su móvil no es tampoco la desconfianza de que tendria que inspirarse hácia el gobierno, porque una inspeccion justa no excluye una buena inteligencia en cuanto á la direccion general de la política. Bajo el verdadero punto de vista, debe ser la representacion en cuanto sea posible, la expresion, no de la voluntad, sino de la inteligencia, de la razon y de la cultura sociales. La voluntad es sin duda, en el individuo, como en todo la comunidad, el poder que decide y ejecuta en última instancia; pero así como la voluntad individual debe estar sometida á la razon, importa lo mismo organizar las elecciones para la representacion de manera que las voluntades puedan elegir con mejor conocimiento de las personas y con una inteligencia mejor de los asuntos.

Estando comprendida la representacion como una funcion pública, las elecciones causa de ellas, deben ser igualmente consideradas bajo este aspecto. El derecho de eleccion, aunque compita por derecho natural á todo miembro de la comunidad, lejos de ser un asunto privado, es una *taréa* regulada por el principio ó derecho público, el cual, como ya hemos visto, se distingue del derecho privado, en que los derechos públicos constituidos para el bien comun, implican al mismo tiempo para quien competen la obligacion de ejercerlos. Este punto de vista no ha prevalecido aun para el derecho de eleccion, el cual, bajo un aspecto, esencial, está considerado aún como derecho privado, cuyo uso ó falta de uso se abandona á la voluntad de los electores. Esta es una prueba de que la idea moderna del Estado y de la representacion no ha triunfado aun completamente en el derecho de eleccion. Por otra parte, esta cuestion ha sido trasportado ya de la ciencia á la discusion pública (tambien ha sido tratada en Francia, en 1848, al discutirse la Constitucion republicana), y acabará sin duda por ser resuelta, como lo exige la naturaleza de las relaciones (1) y como ha sido resuelta para las funciones mas penosas de los jurados.

§ CXVIII.

Modos para la formacion de la representacion ó sistemas de eleccion.

Para todos los sistemas de eleccion, por diferentes que puedan ser, hay un principio que puede dominar á todos, primero que el derecho de eleccion es

(1) Hemos hecho valer esta consideracion desde la primera edicion de este curso. Que sepamos solo hay la Constitucion del Brasil en la cual esté fijado el derecho de eleccion como una obligacion que un elector, bajo pena de multa, debe cumplir. Sin duda,

un derecho natural que compete á cada ciudadano en su cualidad de *miembro* de la comunidad política, y despues que este derecho está, como todo derecho, unido, en cuanto á su *ejercicio*, á *condiciones* que las leyes deben establecer, para asegurar á este derecho una ejecucion, verdadera, sincera, en relacion con el *fin* para el cuál está constituido.

El derecho de eleccion es natural, porque el Estado es tambien un derecho natural, y el derecho de eleccion es la manifestacion activa de la relacion orgánica de cada miembro y de sus intereses con el todo y los intereses públicos. Porque cada miembro, como tal, tiene una opinion, un interés que hacer valer, y su vida está íntimamente ligada con el destino comun. Este derecho natural no es reconocido sino sucesivamente por la sociedad; pero está dotado con una fuerza interna que empuja irresistiblemente el principio á su aplicacion completa. El sufragio universal ha venido á consagrarse de repente en muchos grandes países del continente, y aunque pueda desaprobarse la manera con que se ha establecido y como se practica en ellos, ya no puede pensarse en restringirlo, en levantar nuevas barreras artificiales, so pena de provocar un descontento justo en una parte notable de la poblacion, y sembrar nuevos elementos de discordia y de desórden.

Por otra parte, todo derecho debe estar determinado segun el objeto para el cual existe. Ya, en el derecho privado, cuida la ley de que en todas las relaciones y actos de derecho, la voluntad del agente ó del contrayente no sea falseada por medio de violencia, error, dolo, que permanezca libre, que el yo sea respetado en su libertad; con mayor razon el derecho público debe velar para que el derecho de eleccion no se convierta en una simple funcion de la libertad; es decir, de la voluntad regida por la propia inteligencia. La menor condicion que la ley puede exigir con respecto á esto, es que un elector haya adquirido ese grado de instruccion, que ofrece la enseñanza elemental, y que puede probarse sea por certificado de frecuentacion ó de exámen, sea con mayor sencillez por la condicion exigida á cada elector de escribir por sí su papeleta. Es cierto que la inteligencia puede desarrollarse tambien en el trato social; pero el derecho no puede buscar garantías sino en condiciones susceptibles de ser probadas de una manera cierta y uniforme. Uno de los buenos resultados que el sufragio universal debe dar en muchos países, es que la instruccion elemental sea declarada obligatoria por el Estado, y que las clases superiores tengan mas cuidado en la educacion de las inferiores, con las que pueden existir e reunstancias en que un elector pueda estar autorizado, por su conciencia, á no elegir ó á protestar contra una eleccion, pero entonces debe dar una papeleta en blanco ó protestar realmente.

cuales concurren para el ejercicio de esta importante taréa pública. Pero cuando se establece el sufragio universal, sin esta condicion elemental, se abre necesariamente un campo de batalla, para atraerse por todos los medios de astucia, de engaño, de violencia moral, á los electores que sin saber leer ni escribir, pueden difícilmente sustraerse á estas maniobras.

La oposicion que se hace aun á semejante arreglo del sufragio tiene teóricamente su origen en la falsa opinion de que las elecciones no tienen mas que hacer patente la voluntad, haciendo abstraccion de la manera con que está determinada; además, el mal espíritu de partido político, contando explotar en su provecho la ignorancia de las masas, es el que tiende á sostener en la práctica un sistema condenado hasta por la mas sencilla razon política, y por demócratas sinceros, honrados, como J. St. Mill, los cuales, al mismo tiempo que desean el advenimiento de una democrácia inteligente, moral, ven en el sufragio sobre todo una recompensa que todos tienen que merecer por la instruccion que adquieran en los primeros elementos del saber humano.

Sin embargo, sobre la base de esos principios comunes pueden establecerse dos sistemas de eleccion, de los cuales uno ha recibido una aplicacion casi completa, y el otro está aun en vías de elaboracion teórica, pero provocada por la necesidad profunda de buscar un remedio á los grandes abusos á que ha dado lugar el primero.

El *primer* sistema es un sistema *abstracto, individualista, atomístico*, que parte de la nocion abstracta del *ciudadano*, realizada de una manera igual en cada miembro de la comunidad política, y llamando al ciudadano como tal á la eleccion, sin tener en cuenta todas sus demás cualidades importantes, todas las relaciones reales, esenciales y permanentes que tiene en el órden social. Este sistema, que solo conoce la cualidad formal de ciudadano, se vuelve en la aplicacion un sistema matemático de numuracion y de mayoría, y llevado hasta sus últimas consecuencias debería hacer tambien abstraccion, si no del tiempo, al menos del espacio, es decir, de las localidades donde se hacen hoy las elecciones por los ciudadanos que se reunen en ellas accidentalmente, para hacer (como proponen tambien Hare y Mill, aunque para un fin que es en sí mismo digno de alabanza) de todos los ciudadanos de un país una sola masa electoral, cuyos individuos tendrían que ejercer el derecho de eleccion en todo el país. Este sistema de eleccion es además una consecuencia grave de la teoría de Rousseau, quien, absorviendo el hombre en el ciudadano, todo el órden social de cultura en el Estado, debía establecer el derecho de eleccion sobre la cualidad general de ciudadano. Se ha hecho burla á menudo de las «entidades» de la Edad Media, que daban á las abstracciones una existencia real;

pero la sociedad moderna está llena de abstracciones mas graves todavía, entre las cuales la del « ciudadano » (nombre que aun en 1848 se había vuelto á tomar en Francia para el lenguaje parlamentario) ocupa el primer lugar. La teoría que hemos establecido impide esta concepcion exclusiva, haciendo reconocer en cada miembro del orden social, su doble cualidad de miembro del orden político y de un orden de cultura humana, dos cualidades que, como veremos, deben encontrar una expresion conforme en el sistema de eleccion y de representacion.

El sistema de eleccion por cabeza de ciudadano, adoptado primero en la Constitución de los Estados Unidos, despues por la revolucion en Francia, y volviendo á reaparecer en nuestros dias de repente en el sufragio universal, ha sido largo tiempo modificado diversamente y restringido, ya por la manera de eleccion á doble grado, ó ya principalmente por la fijacion de un censo electoral.

Desde el sistema de las cinco clases censatarias (con una clase de proletarios estimados por cabeza, *capite sensi*) establecido por Servio Tulio, hasta el sistema electoral para el reino de Prusia, (de 1851, en vigor hoy dia), fundado sobre el modo de eleccion de doble grado y sobre tres clases de censatarios, el talento de combinacion puede ingeniarse con libertad para establecer, sobre esta base, diferentes sistemas electorales, pero que todos pecarán por el principio, es decir, por el problema imposible que se proponen resolver, de medir las cualidades intelectuales y morales de un elector, el interés mismo que tiene por un buen orden político, segun su fortuna ó las contribuciones que paga al Estado. Este sistema puede reclamar el mérito de establecer á lo menos ciertas barreras, las cuales, segun el temperamento de un país, pueden oponer, durante un tiempo mas ó menos largo, diques útiles, al desbordamiento de la política, y dar el tiempo necasario para la educacion sucesiva del pueblo, pero no tienen su razon de ser en un principio justo por sí mismo, y aunque no hubieran sido destruidas repentinamente por los grandes saltos políticos que se ha hecho dar á los pueblos del continente, hubiera sido necesario prever siempre esta época y discutir en su principio fundamental: la eleccion general por cabeza.

Hemos demostrado mas arriba que este sistema ha podido desarrollarse libremente en los Estados Unidos, con todas las consecuencias que emanan lógicamente de este principio, que los hechos están siempre conformes con las causas. Se deduce que siendo la mayor parte del pueblo por todas partes relativamente mas ignorante, las elecciones llamarán siempre para la representacion de un país á aquellos cuya inteligencia se encuentra ó se pone por

prudencia al nivel de la inteligencia de las masas cuyas pasiones adopta ó explota. Este principio recibe solamente una modificacion por las fuerzas ó las influencias cuyo ascendiente experimenta la inteligencia de las masa. Porque hay un hecho fundado en la naturaleza de las cosas y probado por la historia y es la que las clases inferiores poseen el sentimiento de su debilidad, de su falta de conocimiento, por lo que quieren ser gobernadas y piden ser guiadas en semejantes operaciones políticas por hombres en quienes ponen su confianza. La cuestion consistirá, pues, en saber quién, segun las circunstancias, tiene mas probabilidades de apoderarse de la direccion. Estas probabilidades son mas favorables al partido que puede entrar en la lucha electoral con la mejor y mas fuerte organizacion, con una Milicia obediente, poniendo en ejecucion fielmente la contraseña que ha recibido. Semejante partido bien disciplinado puede existir en diferentes países bajo diversas formas; se ha organizado en los Estados Unidos, en el mismo seno del pueblo, en los dos partidos principales, de los cuales cada uno obra con una disciplina casi militar; en los países monárquicos de Europa, donde los gobiernos están constituidos con mayor fuerza, la influencia se medirá segun el grado de centralizacion y segun el grado de instruccion popular, y cuando á una fuerte influencia gubernamental se une además la influencia de una Iglesia organizada con fuerza, el sistema electoral, que debia llamar á hombres capaces de ejercer una intervencion en el gobierno y mantener las vias de la cultura desembarazada de las trabas que el espíritu retrógado sabe poner por todas partes, servirá solamente para mantener la servidumbre política y moral del pueblo. Por otra parte, sean las que fueren las modificaciones que este sistema de sufragio universal pueda experimentar en Europa, no se librárá nunca de las consecuencias principales á que ha dado origen en los Estados-Unidos. Se ha instruido su proceso desde hace mucho tiempo por la ciencia política, y el juicio que ha pronunciado ya el exámen imparcial es que este sistema no es una institucion un instrumento para el *self-government* del pueblo, para su verdadera libertad, sino para su dominacion por medio de diversas influencias que tienden á sustituirse á su inteligencia y á su razon, para tomar posesion de su voluntad.

Estos graves defectos, inherentes al sistema de eleccion por cabezas ó al sufragio viril (llamado en inglés *manhood suffrage*), son los que han llamado la atencion de los entendimientos reflexivos para descubrir un remedio. El peligro de la opresion de las minorías por las mayorías es lo que ha hecho meditar á estas inteligencias y les ha hecho proponer algunas reformas, tanto mas, cuanto que el engaño interno de todo este sistema numérico puede mani-

festarse, en que la minoría electoral puede, por cierta combinación, convertirse en mayoría (1). Pero cuantas medidas han propuesto son impotentes para aplicar un remedio eficaz.

Sin hablar del *veto*, que ya Jefferson reclamaba á favor de los Estados del Sur de la Union, para ciertos casos, contra resoluciones tomadas por la mayoría de la representacion, una proposicion hecha (antes de 1848) por un furrierista M. Victor Considérant, tendia á hacer votar á los electores por programas de partido (socialistas, liberales, etc.) en toda la superficie del país, de manera que cada partido podria elegir casi un número correspondiente de diputados. Pero aunque las opiniones diversas sobre la direccion que hay que dar al gobierno de un país estén siempre representadas por partidos, seria, sin embargo, contrario á la idea ética del Estado erigir el espíritu de partido en principio electoral.

Otra proposicion, hecha en Inglaterra por M. Hare, y aprobada por M. Mill (2), tiende á sustituir á la representacion que se hace hoy en todas partes por localidades, la representacion llamada *personal*, establecida en seguida de manera que la eleccion, segun sus efectos, se extenderia sobre el país entero; que el número de votantes (por ejemplo, 2 millones) se dividiria por el número de diputados por nombrar (por ejemplo, 500), y que cada candidato que reuniera el número necesario de votos (4000) seria elegido; además, para impedir la reunion inútil de sufragios sobre la misma cabeza, cada elector estaria obligado á poner en su papeleta una lista de varios candidatos, por orden de preferencia. Pero este sistema de eleccion, muy complicado en la ejecucion (como el plan práctico comunicado por M. Hare lo demuestra bien), no seria en realidad sino la exageracion del principio de eleccion por cabeza, y pecaria además esencialmente en que no toma en cuenta la situacion intelectual y moral de los electores. Ya en el sistema actual, el elector se encuentra á menudo embarazado para elegir con conciencia un solo candidato; con mayor razon deberá, siempre que se vea obligado á hacer una lista de candi-

(1) M. de Eotvos (actualmente Ministro de instruccion, en Hungría), dice respecto á esto, en una obra titulada: *Der Einfluss der heerscheden Ideen*, etc., t. I, página 187: « Que uno se figure 100 colegios electorales, cada uno de 4000 electores; suponiendo que en 51 de estos colegios los diputados sean nombrados por una mayoría de 2500 contra 1500, mientras que en 49 colegios las elecciones se hacen con una mayoría de 3500 contra 500, habrá en este caso para 51 diputados una minoría de 127 mil electores, mientras que 49 diputados han sido nombrados por 171500 electores. » Recordamos otra vez que en el sistema actual de elecciones, en las que con frecuencia la mayor parte de los electores no toman parte en las elecciones, estas son, en otro sentido, casi generalmente elecciones de minorías.

(2) Thomas Hare, *The election on representatives*, new. edit., London, 1865; J.-St. Mill, *Considerations on representative government*, London, 1861.

datos, fiarse en el juicio de aquellos con quienes se encuentran mas ó menos en comunidad de opiniones políticas. Si se exceptúa un pequeño número de candidatos célebres que reunirían inmensa mayoría, se necesitaria por lo menos para todo el resto, para establecer un poco de orden y cohesion en esta masa de átomos electorales, flotantes como almas en pena por todo el país, que se hiciera una organizacion de partidos con una direccion en las grandes localidades, y el sistema deberia así en la práctica venir á parar en el sistema de partidos de M. Considérant. En el sistema ordinario del sufragio universal, hay cierto modo natural de distribucion, segun las localidades y hasta segun las ciudades y los campos; pero el sistema criticado declara, por boca de M. Mill, « que se trata, no de representar piedras y ladrillos, sino personas humanas. » Sin duda la persona es por todas partes el fundamento y el fin; pero la persona humana, no siendo aun espíritu puro, vive por el contrario en el espacio y persigue ciertos fines en una localidad; y los intereses locales, los de una capital como de un gran centro de cultura, ó de una ciudad de industria y de comercio, ó de un distrito de agricultura, representan tambien un papel legítimo en un parlamento; sin embargo, el nuevo sistema no quiere tenerlo; en cuenta, se eleva á la mas alta abstraccion matemática y formal, en la que el hombre no es mas que un número y un ciudadano puro y sencillo de un país, de manera que las malas consecuencias, inherentes al sufragio universal, á causa de su abstraccion política, serian realizadas aun por la abstraccion matemática. La favorable acogida que ha recibido este sistema se explica por el hecho de que es un reflejo fiel de nuestra época, la cual, en ciencias físicas y morales, tiende á eliminar todas las cualidades y á resolverlas en cantidades numéricas; sin embargo, la misma realidad se levanta por fin á oponer una barrera, contra la cual deben estrellarse todos estos sistemas.

Otras reformas ha propuesto además M. Mill, quien adoptando en principio el sistema precedente, quisiera completarlo con un nuevo elemento, que tiene tanta importancia por sí, que cambiaria esencialmente la base. Partiendo del punto de mira justo de que la inteligencia debe ser el fundamento y tambien la condicion del derecho de sufragio, M. Mill, no solo quiere conservar el derecho de eleccion en los centros de instruccion, como las universidades, y darlo á otros cuerpos científicos, actuales ó futuros, sino que hasta propone un *voto plural* ó acumulativo, un doble ó triple voto á todos los que, por su posicion social, fueran jueces dignos de él, ó que despues de un exámen que estaria bastante dispuesto á establecer, adelantarian á un grado superior de elector. Por la primera proposicion, M. Mill ha entrado indudablemente en la vía que tiende directamente al fin esencial de toda eleccion, el de hacer representar los grandes